

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000019 DE 16 ABR. 2003

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 540 del 2000 y 171 de 2001,

CONSIDERANDO

Que La Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 00012 de febrero 5 de 2002, le concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa TRANSDORADA LTDA.. para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera.

Que la empresa COOTRANSMAYO, dentro de la oportunidad legal, interpuso los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra la resolución citada en el considerando anterior, recursos que fueron resueltos por el Ministerio de Transporte, mediante las resoluciones números 000119 y 019294 de 2002, en el sentido de confirmar en su integridad la resolución No. 00012 de 2002.

Que el señor FULGENCIO ARBOLEDA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.106.801, actuando como Representante Legal de la empresa TRANSDORADA LTDA., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el número 00520 de febrero 17 de 2003 y complementado con el radicado número 01049 de abril 9 de 2003, la solicitud de habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, para lo cual anexó los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 008 de abril de 2003, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de Habilitación solicitada por la empresa TRANSDORADA LTDA..

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa TRANSDORADA LTDA., por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000019

16 ABR. 2003

- 2

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA., la correspondiente Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de Pasajeros por carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA.
SIGLA:	TRANSDORADA LTDA.
NIT:	846-000045-0
DOMICILIO PRINCIPAL:	La Dorada , municipio de San Miguel (P).
TELEFONO:	4210160
FAX:	4287037 (Alcaldía San Miguel)
E-MAIL:	transdorada@latin-mail.com
MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCION	Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVEL DE SERVICIO:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización De rutas, horarios y capacidad transportadora.
VIGENCIA:	Indefinida mientras subsistan las condicione Exigidas y acreditadas para su otorgamiento
CONSTITUCIÓN:	Documento privado del 12-05-96 inscrito en la Cámara de Comercio del Putumayo el 31 de mayo de 1996, bajo el No. 00019 del libro I.
CAPITAL SOCIAL:	\$ 64.819.913.00
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$ 152.576.422.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen ,en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO. La empresa TRANSDORADA LTDA. deberá prestar el servicio en la Modalidad Pasajeros, de conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de Velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000019 16 ABR. 2003 -3-

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa TRANSDORADA LTDA., que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 16 ABR. 2003



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

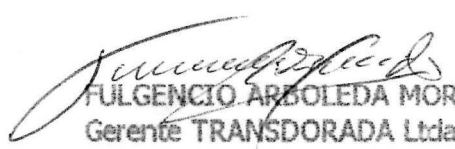
DRD/LP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

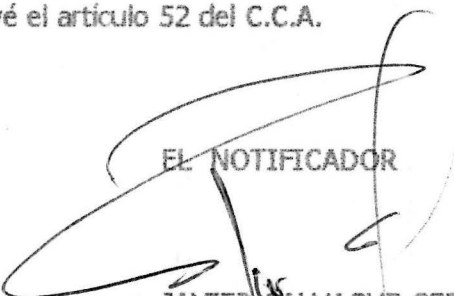
En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2003, notifiqué personalmente al señor FULGENCIO ARBOLEDA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.106.801 de P/Asis (Ptyo) en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA", el contenido de la Resolución No. 000019 del 16 de abril de 2003, "Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA." para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


FULGENCIO ARBOLEDA MORALES
Gerente TRANSDORADA Ltda..

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte